

# Boletín Oficial de la Provincia de Logroño



Boletín Oficial de la Provincia de Logroño

## ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en elle y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1861.)

## SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO:

Imperio, Litografía y Librería de D. AGUSTIN

GIRONEDA, Mercado 53 y Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

## REGLAS DE SUSCRICIÓN

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
 «S.M. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sereníssima Señora Princesa de Asturias y S.S. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

*Circular.*

La ley de desamortización de 1º de Mayo de 1855 concedió a los pueblos en su art. 19 la facultad de emplear, con arreglo a las leyes y en obras públicas de utilidad local ó provincial, ó en Bancos agrícolas ó territoriales, ó en objetos análogos, el 80 por 100 del capital procedente de la venta de sus Propios ó una parte de la misma sum. La de 1º de Abril de 1859 en su artículo 8º, reglas 6º, 7º y 8º, dispuso que del expresado capital se entregasen á los pueblos las terceras partes en inscripciones intrastables, y la

otra tercera parte en metálico consignado en la Caja general de Depósitos, unas y otra á disposición de los Ayuntamientos, que podrían utilizarlas con arreglo á las leyes y previas las autorizaciones y formalidades establecidas en las mismas, y ampliadas en la Real Orden de 13 de Septiembre de 1859. Por decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre de 1868 se hizo extensiva la facultad de los Ayuntamientos respecto á las inscripciones procedentes del referido capital á emplear su importe, previa la conversión y venta con ciertos requisitos, en hacer préstamos á los labradores durante un período de tiempo que se prorrogó hasta 30 de Junio de 1869, y con determinadas condiciones de cuotas, plazos é hipotecas ó seguridades de reintegro; debiendo volverse á consignarse en la Caja de Depósitos é invertir oportunamente en nuevas inscripciones las cantidades dadas en préstamo y reintegradas al fondo municipal.

Con arreglo á estas disposiciones, han sido muchos los Ayuntamientos que desde entonces han solicitado y obtenido la autorización para emplear sus capitales en obras públicas municipales, en adquisición de obligaciones hipotecarias de ferrocarriles ó de otras empresas, y aun en establecer en varios pueblos lo que llamaban impropias e indebidamente Bancos agrícolas, creaciones que fué preciso desaprobar por orden del Poder Ejecutivo de 10 de Agosto de

1874, mandando que todos los hasta esta fecha establecidos quedasen sin efecto, y se liquidasen y reintegrasen los préstamos hechos para reconstituir los capitales de los pueblos que se hallaban en este caso.

Siendo conveniente y necesario comprobar por los datos que existen en este Ministerio, en el Hacienda, en los Gobiernos civiles y en las Municipalidades mismas el estado general de los capitales de Propios, de su inversión y de sus rentas, ya como base indispensable para preparar el correspondiente arreglo de la hacienda municipal que el Gobierno se propone llevar á las Cortes, ya para remediar y corregir las malversaciones questa Administración no ha podido hasta ahora conocer, sino en pequeña escala y en determinadas provincias, pero que hace temer la existencia de mayores abusos; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar:

1º Que los Ayuntamientos autorizados para la conversión y venta de las inscripciones intrastables de la Deuda, consolidada ó del 3 por 100, emitidas á su favor en equivalencia de sus bienes desamortizados, ó para disponer de la tercera parte consignada á su nombre en la Caja general de Depósitos, acreden ten el producto ó tenido de su enajenación, si la hubiesen ya verificada, presentando el efecto certificaciones ó polizas de los Agentes de Bolsa que intervienen en las operaciones respectivas.

2º Que en los casos en que las autorizaciones se hayan concedido para destinar los productos de las inscripciones ó el importe de la tercera parte del 80 por 100 consignada en la Caja general á obras de pública utilidad ó á la adquisición de alguna finca para destinárla á servicios públicos, se acredite su inversión con los expedientes de subastas de las obras y con certificaciones de los Ingenieros ó Arquitectos encargados de dirigirlas, expresando si se hallan ó no terminadas, así como la causa de la paralización si la hubiera.

3º Que si la autorización se hubiera concedido destinando los productos de la venta de aquellos valores á la adquisición de acciones ó obligaciones de Compañías de obras públicas, justifiquen también los Ayuntamientos la adquisición de estos valores por medio de certificaciones de la numeración y series de los mismos, y acrediten su existencia en las arcas municipales.

4º Que los Ayuntamientos á quienes se concediera la facultad de hacer préstamos con el producto de las inscripciones, con arreglo al decreto de 27 de Noviembre de 1868, justifiquen haber verificado la liquidación y reintegro de las cantidades prestadas, y su nuevo ingreso en la Caja de Depósitos ó empleo en títulos de la Deuda pública para reconstituir las inscripciones, ó su inversión autorizada en otros objetos.

(Se continuará).

# COMISION PROVINCIAL

**CONTADURIA DE  
LOS PROVINCIALES DE LOGROÑO**

AÑO DE 1884.

**3.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> Y 5.<sup>a</sup> SEMANA DEL  
MES DE JUNIO.**

Nota de los gastos originados en la compra de útiles y compostura de herramientas para la conservación de las carreteras provinciales ejecutadas por Administración bajo la dirección de Don Amós Salvador, Ingeniero Jefe de las dichas carreteras, durante la 5.<sup>a</sup> semana del mes de Junio, que se publica en el «Boletín Oficial» cumpliendo lo acordado por la Comisión asociada á los Señores Diputados residentes en la Capital en sesión de 4 de Agosto anterior.

### Pesetas.

Por la compra de útiles y  
compostura de herramientas . . . . . 172 53

Total. . . . 172 56

Importa este setenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos. Logroño 5 de Setiembre de 1881 — El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idigoras. — Vº Bº — El Vice-presidente, Juan M. de Miguel.

Nota de los gastos originados en las  
obras nuevas del vivero provincial de  
Varea, ejecutados por Administra-  
cion bajo la dirección de D. Amós  
Salvador Ingeniero Jefe de las carrete-  
ras provinciales durante la 3.<sup>a</sup>. 4.<sup>a</sup> y  
5.<sup>a</sup> semana del mes de Junio que se pu-  
blica en el «Boletín Oficial» cumplien-  
do lo acordado por la Comisión aso-  
ciada á los Sres Diputados residentes  
en la Capital en sesión de 4 del actual.

Pesetas.

Por , 57 jornales á diferen- tes precios. . . . .	94 50
Por compostura de herramientas	15 55

Total 108 25

Importa esta nota las figura das  
iento ocho pesetas con veinte y  
cincos céntimos. — Logroño 50 de  
Agosto de 1881.—El Contador de fon-  
dos provinciales, Felipe Victoriano  
digoras — V.º B.º — El Vice-presidente  
— Juan M. de Miguel.

que se ha de los ingenieros y se pone en la Provincia d'esse el Mo. en la que se han de establecer las Agustinas.

## NUMERO DE HABITANTES DE LA POBLACION

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la Ley electoral, se publican á continuacion las listas de los electores que han tomado parte en la votacion en las últimas elecciones de Diputados á Cortes.

*El Gobernador, Tadeo Salvador.*

PROVINCIA de Logroño.	DISTRITO ELECTORAL de Arnedo.	TÉRMINO MUNICIPAL de Aldeanueva de Ebro.
COLEGIO ÚNICO		SECCION 1. <sup>a</sup>

LISTA NUMERADA de los electores del referido Colegio y Sección que han emitido su sufragio en el dia de la fecha, único de votación para la elección de Diputado á Cortes, que firma el Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben, para su remisión al Sr. Gobernador con arreglo al artículo 92 de la ley.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.
1	40	Balbino Gimenez Martinez.
2	37	Angel Gutierrez Gutierrez.
3	16	Narciso Cabezon Perez.
4	2	Cayetano Alonso Lopez.
5	30	Pantaleon Jalon Torres.
6	116	Eugenio Ruiz Fernandez.
7	52	Andrés Fernandez Moreno.
8	68	Aquilino Martinez Escalada.
9	104	Ramundo Perez Alcarza.
10	146	Facundo Bergara Benito.
11	84	Juan Montiel Luis.
12	159	Antonio Torres Benito.
13	127	Juan Cruz Ruiz Breton.
14	36	Antonino Gonzalez Perez.
15	127	Joaquin Ruiz Ibarra.
16	56	Timoteo Gutierrez Gutierrez.
17	117	Florencio Ruiz Miranda.
18	44	Isidro Calvo Miranda.
19	79	José Maria Martinez Perez.
20	13	Donato Calvo Miranda.
21	148	Juan Larrazabal Ocon.
22	113	Domingo Rubio Fernandez.
23	141	Lucas Vizcamo Breva.
24	46	Jose Maria Gutierrez Gutierrez.
25	31	Manuel Gimenez Gimenez.
26	153	Martin Rubio Escudero.
27	55	Rufino Gonzalez Perez.
28	3	Cirilo Alvarez Lerena.
29	28	Luciano Fallon Torres.
30	52	Manuel Gutierrez Bobadilla.
31	49	José Gutierrez Matute.
32	121	Hipolito Ruiz Ruiz.
33	26	Francisco Fallon Breton.
34	17	Diego Caminero Diaz.
35	64	Juan Manuel Llorente Saenz.
36	54	Maximo Fernandez Martinez.
37	11	Santiago Breton Ruiz.
38	85	Lino Martinez Roldan.
39	128	Leocadio Ruiz Garcia.
40	108	Benito Roldan Perez.
41	101	Pedro Ocon Breton.
42	152	Alejo Torres Llorente.
43	53	Marcos Gimenez Gutierrez.
44	71	Enrique Miranda Martinez.
45	145	Antolin Aguirre Roquera.
46	112	Cruz Roldan Torres.
47	70	Bernardino Miranda Ruiz.
48	98	Julian Ocon Escudero.
49	94	Valentin Gutierrez Martinez.
50	111	Cosme Ruiz Moreno.
51	15	Manuel Carrera Urtubia.
52	75	Fructuoso Manilia Arnedo.
53	41	Dionisio Gutierrez Saenz.
54	5	Gerónimo Alvarez Gimenez.
55	27	Joaquin Fallon Escalona.
56	103	Manuel M. Pastor Moreno.
57	74	Francisco Martin Arnedo.
58	8	Bernardino Breton Ruiz.
59	6	Jose Maria Arran Gutierrez.
60	18	Saturnino Diez Pascual.
61	82	Julian Martinez Velasque.
62	100	Nemesio Ocon Arnedo.
63	109	Benito Rubio Ruiz.

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.
64	77	Gregorio Moreno Ocon.
65	39	Antonio Gomez Ortiz.
66	115	Felipe Ramirez Ibañez.
67	99	Manuel Oloqui Gonzalez.
68	7	Matias Agnado del Rio.
69	80	José Leandro Merino San Juan.
70	69	Basilio Martines Torres.
71	63	Listo Fernandez Morte.
72	83	Justo Mawi Gutierrez.
73	46	José Maria Gutierrez Lasheras.
74	9	Epifaneo Breton Olon.
75	09	Santiago Miranda Martinez.
76	126	Juan Francisco Ruiz.
77	29	Faustino Falcon Breton.
78	86	Manu l Maria Moreno Breton.
79	137	Toribio Rubio Vicente.
80	119	Francisco Ruiz Jimenez.
81	123	José Maria Ramirez Martinez.
82	142	José Alcay Polo.
83	17	Roque Breton Ocon.
84	50	Lucas Gimenez Robedau.
85	45	José Gutierrez Hernandez.
86	92	Santiago Martinez Escudero.
87	120	Higinio Ramirez Breton.
88	25	Eustasio Jalon Torres.
89	72	Eugenio Martinez Martinez.
90	76	Gabino Moreno Ocon.
91	107	Andres Rufino Ruiz.
92	42	Esteban Gimenez Gutierrez.
93	78	Isidoro Moreno Breton.
94	23	Antonio Jalon Vicente.
95	93	Valentin Miranda Matute.
96	124	José Ruiz Perez.
97	66	Anacleto Martinez Martinez.
98	24	Damaso Jalon Torres.
99	150	Telesforo Ruiz de Buesta Ochagavia.
100	114	Eugenio Roldan Torres.
101	102	Bartolome Pastor Moreno.
102	155	Matias Ruiz Garcia.
103	1	Alejo Arnedo Ocon.

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Aldeanueva de Ebro, á ventiuno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.— Interventor, Bartolome Pastor.— El Presidente, Alejo Arnedo.— Interventor, Eugenio Roldan.— Interventor, Manuel Arnedo.— Interventor, Matias Ruiz.— Interventor, Telesforo Ruiz Buesta.— Interventor, Juan Perez.

RESUMEN de los votos emitidos en esta sección en la elección de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Pelayo Marcebo y Agreda.	56
D. José Alonso Morales de Setien.	47
<b>SECCION DE ALFARO.</b>	
<b>NMERO 2</b>	
Gasas Sainz, Mateo.	10
Perez de Lucia, Esteban.	10
Pereda, Domingo.	10
Lamata, Luis.	10
Calvo, Atanasio.	10
Martinez, Justo.	10
Gutierrez Jose, Antonio.	10
Gimenez, Julian.	10
Ortega, Antero.	10
Rivas, Ramon.	10
Garcés del Garro, Manuel.	10
Diez, Casimiro.	10
Ladron, Dario.	10
Marcos Celestino.	10
Gil Peña, Valentín.	10
Perez, Antonio.	10
Gil Carra, Gregorio.	10
Martinez, Hipólito.	10
Almendaris, Domingo.	10

Número	CANDIDATO	PUEBLO	SECCIÓN	VOTOS.	RESUMEN DE LOS VOTOS EN LA SECCIÓN	
					CANTIDAD	TIPO
1	Echavaria, Fernando.	108	108	108	Ochoa, Mano.	1
2	Lasanta, Valentín.	109	109	109	León, Roque	1
3	Castillo, Miguel.	110	110	110	Casas Cordon, Mateo.	1
4	Eguizabal, Lorenzo.	111	111	111	Marquiaraz, José.	1
5	Sordevilla, Gavino.	112	112	112	Llorente, Guillermo.	1
6	Zapater, Ignacio.	113	113	113	García Lavique, Julián.	1
7	Ladron, Ignacio.	114	114	114	Añar, Pablo.	1
8	Berméjo, Pedro.	115	115	115	Malumbres, Domingo.	1
9	Segura, Claudio.	116	116	116	Milagro, José María.	1
10	Carr Carrasco, Manuel.	117	117	117	Bretón, Caísto.	1
11	Pasquier, Carlos.	118	118	118	Santa Cruz, Vicente.	1
12	Sesma, Fructuoso.	119	119	119	Martín, Plácido.	1
13	Lafuent, Pedro.	120	120	120	Gil, Doroteo.	1
14	Cristóbal, Leon.	121	121	121	Galdames, Luis.	1
15	Gálvez, Florentino.	122	122	122	Lestan, Manuel.	1
16	Soldevilla, Faustino.	123	123	123	Rivas, Matías.	1
17	Perz Bujanda, Ángel.	124	124	124	PIATA UNIDA DE LOS VOTANTES	1
18	Castillo, Manuel.	125	125	125	Segura, José.	1
19	Díez Jadrake, Cipriano.	126	126	126	Iribarren, Cándido.	1
20	Frias, Enrique.	127	127	127	Galdamaz, Cipriano.	1
21	Rodríguez, Eusebio.	128	128	128	Zarzuelo Juan.	1
22	Ruiz, Santiago.	129	129	129	Rueda, Pedro.	1
23	Casas, Francisco.	130	130	130	Gaston, Santiago.	1
24	Fernández, Francisco.	131	131	131	Ladron, Juan.	1
25	Perz, Hipólito.	132	132	132	Orovio, Epifanio.	1
26	Lazcano, Emeterio.	133	133	133	Ruiz Alcoyá, Rufino.	1
27	Angos, Pedro.	134	134	134	Marco, Bonifacio.	1
28	Fernández, Manuel.	135	135	135	Octavio, Sebastián.	1
29	Chavarri, Emeterio.	136	136	136	Soriz, Damián.	1
30	Cortón, Vicente.	137	137	137	Morales Bello, Víctor.	1
31	Ochoa, Zulo.	138	138	138	Rueda, Arsenio.	1
32	Marmi, Antonio.	139	139	139	Galdamez, Esteban.	1
33	Mena Ruiz, Manuel.	140	140	140	Castillo, José María.	1
34	Ruiz Jiménez, Jörje.	141	141	141	Nestan, Simón.	1
35	León, Sandatio.	142	142	142	Matumbres, Jorge.	1
36	Rueda, José.	143	143	143	Ugarte, Mateo.	1
37	Floriente, Pedro.	144	144	144	Sofia, Lorenzo.	1
38	Soldevilla, Clemente.	145	145	145	Cemborao, Manuel.	1
39	Martínez, Francisco.	146	146	146	Echauri, Cipriano.	1
40	Madleón, Benito.	147	147	147	Galdamez, Manuel.	1
41	Mitagra, Cosme.	148	148	148	Castillo, Andrés.	1
42	Mesanza, Cesáreo.	149	149	149	Fernández Zayas, Manuel.	1
43	Giménez, Bartolomé.	150	150	150	Perez, Rufino.	1
44	Arrastón Juan, Pedro.	151	151	151	Llorente, Toribio.	1
45	Varela, Agustín.	152	152	152	González Juan.	1
46	Ruiz Llamata, Meliton.	153	153	153	Calvo, Aniceto.	1
47	Vea, Santiago.	154	154	154	Lobriguera, Teodoro.	1
48	Perz, Mariano.	155	155	155	Sesma, Benito.	1
49	Gil, Santiago.	156	156	156	Grandes Bayona, Santiago.	1
50	Galdamez, Faustino.	157	157	157	Usarralde, Felipe.	1
51	Fernández, Casto.	158	158	158	Castillo, Eduardo.	1
52	Alonso, Castro.	159	159	159	Lestan, Pablo.	1
53	Malumbres, José.	160	160	160	Bretón, Salustiano.	1
54	García, Santiago.	161	161	161	Montenegro, Demetrio.	1
55	Guría, Raimundo.	162	162	162	Naranjo, Julián.	1
56	Besmont, Toribio.	163	163	163	Ramírez, Rufino.	1
57	Belto, Claudio.	164	164	164	Vicente, Juan José.	1
58	Melero, Angel.	165	165	165	165	165
59	Satién, Vicente.	166	166	166	166	166
60	Melero, Roque.	167	167	167	167	167
61	Malumbres Vea, Francisco.	168	168	168	168	168
62	Bell, Blas.	169	169	169	169	169
63	Ladron, Baldomero.	170	170	170	170	170
64	Castillo, Juan.	171	171	171	171	171
65	Mangado, Juan.	172	172	172	172	172
66	Varés, Román.	173	173	173	173	173
67	Gil, Vicente.	174	174	174	174	174
68	Sesma, Santiago.	175	175	175	175	175
69	Giménez Calatayud, Manuel.	176	176	176	176	176
70	Veguería, Santiago.	177	177	177	177	177
71	Álvarez, Eusebio.	178	178	178	178	178
72	Mená, Eusebio.	179	179	179	179	179
73	Moreno, Florencio.	180	180	180	180	180
74	Pascual, Gerónimo.	181	181	181	181	181
75	Usarralde, Fermín.	182	182	182	182	182
76	Ladron Escudero, Juan.	183	183	183	183	183
77	Garcés Sovera, Tomás.	184	184	184	184	184
78	Ladron, Fausto.	185	185	185	185	185
79	León, Joaquín.	186	186	186	186	186
80	González, Gregorio.	187	187	187	187	187
81	Mesáiz, José.	188	188	188	188	188
82	Benito, Romualdo.	189	189	189	189	189
83	Lima, Trinidad.	190	190	190	190	190
84	Nieva, Pedro, Lón.	191	191	191	191	191
85	Perz, Canicio.	192	192	192	192	192
86	Perz, Royo, Francisco.	193	193	193	193	193
87	Gómez, Torres.	194	194	194	194	194
88	Chavarría, Manuel.	195	195	195	195	195
89	Giménez Calatayud, Manuel.	196	196	196	196	196
90	Veguería, Santiago.	197	197	197	197	197
91	Alvarez, Eusebio.	198	198	198	198	198
92	Mená, Eusebio.	199	199	199	199	199
93	Moreno, Florencio.	200	200	200	200	200
94	Pascual, Gerónimo.	201	201	201	201	201
95	Usarralde, Fermín.	202	202	202	202	202
96	Ladron Escudero, Juan.	203	203	203	203	203
97	Garcés Sovera, Tomás.	204	204	204	204	204
98	Ladron, Fausto.	205	205	205	205	205
99	León, Joaquín.	206	206	206	206	206
100	González, Gregorio.	207	207	207	207	207
101	Mesáiz, José.	208	208	208	208	208
102	Benito, Romualdo.	209	209	209	209	209
103	Lima, Trinidad.	210	210	210	210	210
104	Nieva, Pedro, Lón.	211	211	211	211	211
105	Perz, Canicio.	212	212	212	212	212
106	Perz, Royo, Francisco.	213	213	213	213	213
107	Gómez, Torres.	214	214	214	214	214
	Chavarría, Manuel.	215	215	215	215	215
	Gómez, Héroe.	216	216	216	216	216
	Almenares, Domingo.	217	217	217	217	217
		218	218	218	218	218
		219	219	219	219	219
		220	220	220	220	220
		221	221	221	221	221
		222	222	222	222	222
		223	223	223	223	223
		224	224	224	224	224
		225	225	225	225	225
		226	226	226	226	